

**LA
CIUDAD
DE
MÉXICO
PARA
TODAS
LAS PERSONAS**



www.iecm.mx

CONOCE NUESTRA CONSTITUCIÓN

ÍNDICE



UNA CONSTITUCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



La *Constitución Política de la Ciudad de México* (CPCM) otorga a la Ciudad de México la calidad de entidad federativa; establece su estructura, gobierno y organización, y otorga a toda persona que habita en la capital un conjunto de derechos fundamentales e incluyentes.



LA NUEVA CONSTITUCIÓN:

- 👁️ rige la organización política, económica y social de la Ciudad de México,
- 👁️ consta de 71 artículos,
- 👁️ plasma una serie de derechos, entre otros a la alimentación, a la vivienda, los derechos de los grupos indígenas, de las personas afrodescendientes, el derecho a la muerte digna, así como el matrimonio civil igualitario,
- 👁️ establece la revocación del mandato y
- 👁️ dispone la exigibilidad y justiciabilidad de estos derechos; es decir, que se puede exigir su cumplimiento, si es necesario, incluso a través de medios judiciales.

Alcaldías

Se establece que la Ciudad de México ya no estará organizada por delegaciones. En su lugar habrá demarcaciones territoriales llamadas alcaldías, que se conformarán por un alcalde o alcaldesa y un concejo, que no podrá tener menos de diez integrantes ni más de quince, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. En 2018 todos los concejos se formarán por diez personas. (Art. 53).



UNA CIUDAD PARA TODA PERSONA



La CPCM garantiza el **derecho a la ciudad**, que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente (Art. 12).

La constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural y se enriquece con el tránsito y la migración, por lo cual establece que la Ciudad es un espacio abierto a las personas desplazadas del interior de la República y también a las que vienen del extranjero, siempre y cuando cumplan los requisitos legales (Art. 2).

El articulado de la constitución define los derechos y las libertades de las personas, así como los atributos que habrá de perseguir la Ciudad de México, tales como ser una ciudad garantista (Art. 5); una ciudad de libertades y derechos (Art. 6); una ciudad democrática (Art. 7); educadora y del conocimiento (Art. 8); solidaria (Art. 9); productiva (Art. 10); incluyente (Art. 11); habitable (Art. 13); segura (Art. 14); y global (Art. 20).



Derecho a un medio ambiente sano

La Constitución de la Ciudad señala el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y reconoce a la naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies, como un ente colectivo sujeto de derechos (Arts. 13 y 16).



Derecho al tiempo libre

Toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. Las autoridades impulsarán las políticas necesarias para garantizarlo (Art. 13).



Los peatones tienen prioridad

Según la CPCM, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad: primero a los peatones, especialmente a las personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; a las personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores según sus emisiones; y al transporte de carga. Se desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad (Art. 16).



Protección a los animales



La constitución garantiza la protección a los animales; su tutela es responsabilidad común. Esto es, que toda persona en la Ciudad de México tiene un deber ético y la obligación jurídica de proteger y respetar la vida de todos los animales que viven en ella (Art. 13).



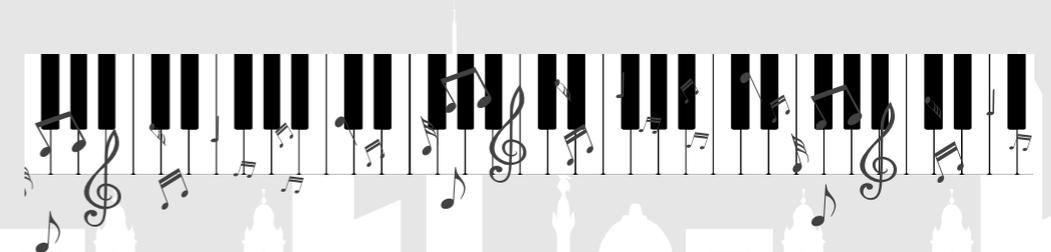
Derecho a la educación

En la Ciudad de México existe el derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. La educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad, abrirá caminos hacia la igualdad de oportunidades y la disminución de desigualdades (Art. 8).



Derechos culturales

Toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho irrestricto de acceso a la cultura y a que se respete su identidad cultural. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y el fomento a la creación y la difusión del arte y la cultura (Art. 8).



Derecho a la vida digna y derecho al cuidado

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

De la misma manera, la constitución reconoce que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, la distribución y el abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad. Se establecerá un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles y pertinentes, suficientes y de calidad para garantizar una vida digna (Art. 9).



Derecho al espacio público

La CPCM garantiza el uso de espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales, y establece que las autoridades de la Ciudad promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal (Art. 13).



LA DEMOCRACIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO TAMBIÉN ES DIRECTA Y PARTICIPATIVA

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos reconocidos en la propia CPCM (Art. 25). Asimismo, tienen el derecho de:

- 👁️ Iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución (iniciativa ciudadana)
- 👁️ Aprobar las reformas a la Constitución (referéndum)
- 👁️ Ser consultadas/os para aprobar o rechazar decisiones públicas de la Jefatura de Gobierno o las alcaldías (plebiscito)
- 👁️ Ser consultadas/os (consulta ciudadana) y pedir ser consultadas/os (consulta popular) en temas de impacto trascendental para la Ciudad

Revocación de mandato

La ciudadanía tiene derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos, cuando así lo demande al menos diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo. La consulta para la revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de que se trate (Art. 25).



EN LA CIUDAD DE MÉXICO LA PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE

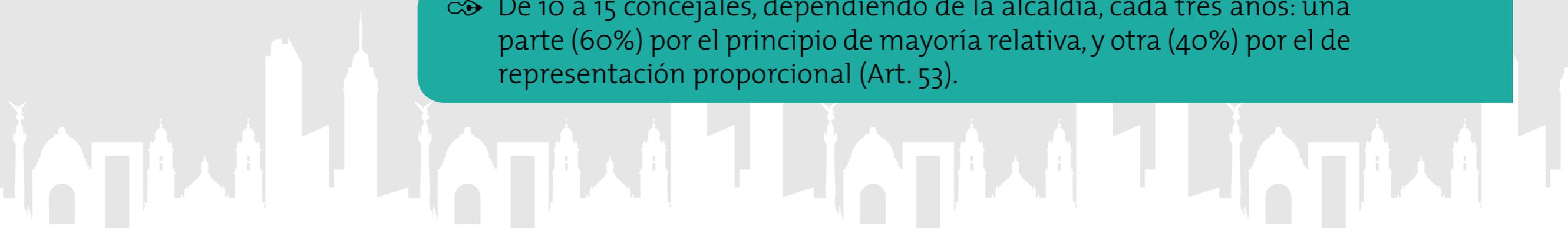


La constitución reconoce, respeta y apoya la participación. Garantiza que las autoridades de la Ciudad establezcan procedimientos y formas de gobierno en las que la participación social sea efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible (Art. 26).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE PUEDE ELEGIR

La ciudadanía elegirá con su voto directo:

- ☞ La jefa o el jefe de Gobierno, cada seis años (Art. 32).
- ☞ 66 diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas cada tres años; 50% por principio de mayoría relativa y 50% por el de representación proporcional (Art. 29).
- ☞ 16 alcaldesas o alcaldes, cada tres años (Art. 53).
- ☞ De 10 a 15 concejales, dependiendo de la alcaldía, cada tres años: una parte (60%) por el principio de mayoría relativa, y otra (40%) por el de representación proporcional (Art. 53).



ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO



El 29 de enero de 2016 se publicó el Decreto en materia de reforma política de la Ciudad de México en el Diario Oficial de la Federación.



ENTRE LOS PRINCIPALES CAMBIOS DESTACAN:



La Ciudad de México cuenta ahora con su propia constitución política, en la que se establecen todos los temas importantes y se le reconoce como entidad “libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa”.



El Congreso de la Ciudad de México participará con los demás congresos locales cuando se trate de reformar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.



A diferencia de lo que ocurría hasta ahora, quien ocupe la Jefatura de Gobierno podrá nombrar a quien será titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad (la facultad para removerlo la conservará la Presidencia de la República). El Congreso local elegirá a quien sea fiscal general de Justicia.



La Ciudad de México mantendrá su condición de capital del país y seguirá siendo la sede de los poderes de la Unión.



Según la *Constitución Política de la Ciudad de México* (publicada el 5 de febrero de 2017), a partir de 2018 las que ahora son las **delegaciones políticas** se transformarán en **alcaldías**.

¿QUÉ CAMBIÓ?

1

Cada alcaldía se integrará por una persona titular (alcaldesa o alcalde) y un **concejo**.

2

Se elegirán por votación universal, libre, directa y secreta para un periodo de tres años, a través de planillas de siete a diez fórmulas (alternando fórmulas de mujeres y de hombres), una de las cuales debe ser de jóvenes (entre 18 y 29 años).

3

Quienes integren los concejos se elegirán a partir de estas planillas, 60% por el principio de mayoría relativa y 40% por el de representación proporcional. En 2018 todos los concejos se formarán por diez personas.

4

El **concejo** supervisará y evaluará las acciones de gobierno y la forma en que se gasta el dinero público. También aprobará el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la alcaldía, pero no tiene funciones de gobierno o administración pública.

5

Las **alcaldías** serán autónomas en su gobierno interior, independientes en el manejo de sus propios recursos, tendrán acceso a fondos federales y podrán asignar su presupuesto sin depender de la Jefatura de Gobierno.

Los **concejos** tienen atribuciones para opinar sobre cambios en el uso de suelo y la concesión de servicios públicos.

Pueden celebrar audiencias públicas y convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a participar en las sesiones del concejo, con voz, pero sin voto.

Además, cuando se trate de obras de alto impacto para la comunidad, pueden solicitar a la alcaldía que convoque alguno de los mecanismos de participación ciudadana previstos.

¿QUÉ ASUNTOS ATENDERÁN LAS ALCALDÍAS?



Gobierno y régimen interior



Desarrollo económico y social



Obra pública y desarrollo urbano



Educación, cultura y deporte



Servicios públicos



Protección al medio ambiente



Movilidad



Asuntos jurídicos



Vía pública



Rendición de cuentas y participación social



Espacio público



Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



Seguridad ciudadana



Alcaldía digital



Servicios locales de salud

El Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad detalla las formas de participación de quienes habitan en el territorio de la alcaldía en lo referente a los asuntos públicos de su interés.

En las sesiones del **concejo** de cada alcaldía habrá, para quienes así lo soliciten, una **silla ciudadana**, que participará únicamente con voz.

Los planes de desarrollo de las alcaldías deben considerar el sistema de planeación y evaluación para toda la Ciudad, armonizarlos y elaborarlos con la participación de la ciudadanía.

ALGO MÁS...

La Constitución de la Ciudad dispone la creación de un **Cabildo**. Lo define como un consejo de alcaldesas y alcaldes con las funciones de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México y de las propias alcaldías.

ENTRE OTRAS COSAS, EL CABILDO PUEDE:

Acordar políticas, programas y acciones para el desarrollo de infraestructura, servicios, y otras actividades de interés para la ciudad.

Establecer esquemas de coordinación entre las alcaldías mismas y entre éstas con la administración pública local.

Acordar inversiones con respecto a obras y acciones en las alcaldías.

Adoptar acuerdos en materia de seguridad ciudadana y prevención social del delito.



También en las sesiones del **Cabildo de la Ciudad** habrá una **silla ciudadana** para quienes soliciten participar únicamente con voz.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



La manera de hacer política en esta gran ciudad está cambiando. A partir del 17 de septiembre de 2018, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se transformará en el Congreso de la Ciudad de México.



EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Podrá funcionar como el resto de los congresos estatales, con la facultad de aprobar o rechazar reformas de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.



Será el primer congreso local que operará bajo los principios propios de PARLAMENTO ABIERTO⁽¹⁾, Transparencia y Máxima Publicidad.



Aprobará o rechazará las propuestas de las ciudadanas y los ciudadanos para modificar iniciativas legislativas, así como leyes y decretos que se presenten en el Congreso.

66
DIPUTADOS

Contará con 66 diputados locales y se renovará cada tres años.



Iniciará funciones en septiembre de 2018 con dos periodos ordinarios: del 1 de septiembre al 15 de diciembre del mismo año y del 1 de febrero al 31 de mayo del año siguiente.

DEFINICIONES

- (1) El PARLAMENTO ABIERTO es aquél donde las ciudadanas y los ciudadanos pueden seguir y medir fácilmente los procesos parlamentarios.



UN CONGRESO...

...PLURAL

Se integrará con 66 diputados locales y ningún GRUPO PARLAMENTARIO(2) contará con más de 40 diputados para que cualquier decisión tomada tenga siempre PLURALIDAD POLÍTICA(3) y se tome en cuenta a las minorías.

Contará con una MESA DIRECTIVA(4) y una JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA(5). La Presidencia de la Mesa Directiva será rotativa cada año y no podrá depositarse simultáneamente en representantes de mismo partido político.

...INCLUYENTE

La edad mínima para ser diputado al Congreso de la Ciudad de México será de 18 años, a diferencia de los 21 años que se requieren para ser diputado federal.

...CON EQUIDAD PLENA

Por vez primera, un Congreso local contará con equidad plena en la conformación de sus representantes en dos sentidos fundamentales:

- 🔑 Garantizando la paridad de género, se conformará por 33 mujeres y 33 hombres, equitativamente, y en caso de que algún legislador o legisladora deje su curul, deberá sustituirse por alguien de su mismo sexo.
- 🔑 Se elegirán 33 diputaciones por medio del voto directo, mientras que los diputados de representación proporcional serán 33 también.

DEFINICIONES

- (2) Un GRUPO PARLAMENTARIO es la manera como se organizan cinco o más legisladores para realizar tareas y actividades específicas dentro del Congreso.
- (3) La PLURALIDAD POLÍTICA reconoce y afirma la diversidad dentro de un cuerpo político, permitiendo la coexistencia de diversos intereses, convicciones y estilos de vida.
- (4) La MESA DIRECTIVA tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y de los debates que en él se realizan, así como la representación oficial del mismo en los actos protocolares.
- (5) La JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA es la encargada de impulsar acuerdos que agilicen el trabajo legislativo, así como la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a cada Grupo Parlamentario.

ALGUNAS DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON:

- Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México.
- Garantizar el ejercicio de ciudadanía y la participación social, así como la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos.
- Realizar las asignaciones y nombramientos de:
 - » Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
 - » Jefe de Gobierno (en caso de falta absoluta)
 - » Consejeros ciudadanos
 - » UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA(6)
 - » Fiscalías Especializadas en Materia Electoral y de Combate a la Corrupción
- Aprobar los presupuestos de las demarcaciones territoriales.
- Establecer impuestos especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el medio ambiente.
- Cuidar y atender el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano.

ADEMÁS...

El Congreso será el encargado de elaborar el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial:

- ❖ El Plan General de Desarrollo definirá las políticas de largo plazo para la Ciudad en las materias siguientes:
 - la cohesión social,
 - el desarrollo sustentable,
 - el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes,
 - el equilibrio territorial,
 - la transformación económica
- ❖ El Programa General de Ordenamiento Territorial será el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable.

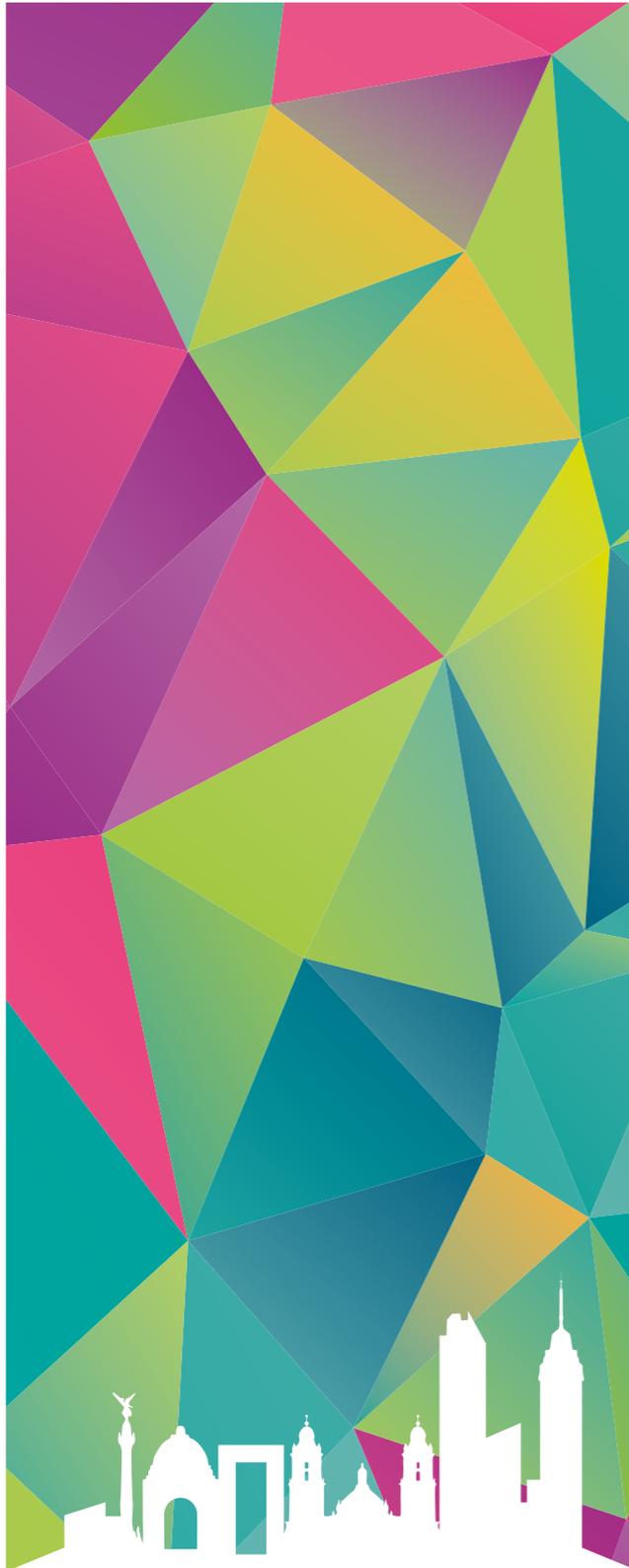


NOTA:

Para mayor información consulta los artículos 15, 25, 26, 29 y 53 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

DEFINICIONES

(6) Las UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA se encargan de brindar asesoría y orientación a las y los denunciantes de algún delito.



Huizaches 25, col. Rancho Los Colorines
Delegación Tlalpan, c.p. 14386
Ciudad de México
5483 3800

 @I_E_D_F

 InstitutoElectoralDF

 InstitutoElectoralDF

www.iecm.mx